

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>AUTO</p>	<p>Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes SRPA Palmira</p>
<p>Pág. 1 de 2</p>		<p>Acuerdo PSSA16-10515 (mayo 11 de 2016)</p>

**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**

**Nro. 0923
Acción de Tutela
Radicación Nro. 2023-00217-00**

Diciembre quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto, la acción de tutela instaurada por la señora **ALEXANDRA ARANGO OSPINA**, contra la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PALMIRA**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al trabajo, tal y como lo enumera en el acápite introductorio de su libelo.

Así, verificados los presupuestos de competencia territorial y funcional contenidos en el numeral 1º del artículo 1º del Decreto 333 de 2021, se dispone:

AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **ALEXANDRA ARANGO OSPINA**, contra el **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PALMIRA**, para que, a través de sus respectivos titulares, en un término que no supere los DOS (2) DÍAS, en garantía del debido proceso y el derecho de contradicción, se pronuncien con respecto de los hechos, derechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo, aporten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y presenten los informes relacionados con el caso.

VINCULAR al presente trámite, a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MERCEDES ÁBREGO**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**, al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA** y a su **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** y a todos los participantes en el concurso de méritos de la convocatoria Directivo Docente- Coordinador- OPEC 183488, para que, de acuerdo con los hechos

narrados por la parte actora, en un término que no supere los DOS (2) DÍAS, ejerzan su derecho a la contradicción.

ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** publicar en su página web oficial, el trámite de la presente acción de tutela, para que de esa forma queden notificados todos quienes se consideren con interés para intervenir en este asunto, especialmente quienes continúan en el concurso.

La respuesta deberá ser remitida al correo institucional: j01pmpaladocgpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFICAR esta providencia a las partes en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez,



VANESSA FERNANDA ALVARADO GIL

CMZ

Firmado Por:
Vanessa Fernanda Alvarado Gil
Juez
Juzgado Municipal
Penal 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b1a7dbce068efb973e5be638b0f905ce293dce826d5c2641f79e9c7568b967**

Documento generado en 15/12/2023 12:15:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palmira, 14 de diciembre de 2023

Señor:

JUEZ REPARTO.

E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **Alexandra Arango Ospina**

Accionado: **Secretaría de Educación de Palmira**

Derechos Vulnerados: **Derecho al trabajo**

Yo, Alexandra Arango Ospina, identificado (a) con la cédula de ciudadanía de acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de la **Secretaría de Educación de Palmira**, por cuanto esta entidad vulneró mi **derecho fundamental al trabajo** consagrado en el **artículo 25** de la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

De conformidad con lo establecido en la **circular externa 2023RS140848**, en concordancia con el **artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015** sector educación, el pasado viernes 01 de diciembre de 2023, presenté un derecho de petición con la solicitud de plaza para coordinación por encontrarme en la Lista de Elegibles convocatoria Directivo Docente, Coordinador- OPEC 183488. Este mismo queda con el radicado NO. PQR20230036232, si embargo hasta el momento aún no he recibido respuesta.

Con mucha preocupación, verifico que la secretaría de educación emite una convocatoria interna para la provisión de seis (6) empleos de directivo docente coordinador, sin continuar con el debido proceso de asignar dicha plaza en primera instancia a las personas que concursaron y actualmente se encuentran aún en lista de elegibles, colocando en evidencia la falta de legalidad por una publicación que se realiza el 11 de diciembre y cierra convocatoria al siguiente día 12 de diciembre.

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental de petición y al trabajo, más aún cuando a través de éste se propende por la protección del bien común.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

Se proteja mi derecho fundamental al trabajo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política y comedidamente me permito presentar la petición de solicitud de plaza para la coordinación que queda en encargo en la Institución Educativa Mercedes Abrego, teniendo que cuenta que la persona que ejercía el cargo como coordinadora la Licenciada Rafaela Bolaños, aceptó el cargo como rectora en la Institución Educativa Alfonso López.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

NOTIFICACIONES

Accionante:

Alexandra Arango Ospina

C.C No:

Teléfono:

Correo:

Dirección:

Accionada: Secretaría de Educación de Palmira

Atentamente,

Alexandra Arango Ospina

C.C No